

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 711**

26 de enero de 2011

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para traspasarle al Municipio de Hormigueros el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Pabellón de Gimnasia, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho municipio.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Tiene la Isla de Puerto Rico, en la zona oeste del país, un pequeño pueblo de corazón gigante, llamado Hormigueros. La historia nos dice que la tradición de Hormigueros se origina por la aparición de la Virgen de Monserrate durante un episodio singular. El Municipio está compuesto por seis barrios: Benavente, Lavadero, Guanajibo, Jaguitas, Hormigueros Pueblo, Hormigueros Barrio. Cuenta con una población de 16,856 habitantes.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Pabellón de Gimnasia ubicado en el municipio de Hormigueros debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Hormigueros, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en al año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Por la presente se le traspasa, al Municipio de Hormigueros el título  
2 dominical de todas las obras, estructuras bienes muebles o inmuebles por destino, así como  
3 las monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la  
4 sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o  
5 construidas con fondos públicos del gobierno estatal, del Departamento de Recreación y  
6 Deportes, de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y  
7 toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha  
8 propiedad.

9            Sección 2.- La propiedad inmueble sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes  
10 inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es el que se  
11 describe a continuación:

1 ----RÚSTICA- Predio de terreno de forma irregular con  
2 cabida superficial según medida de once cuerdas con  
3 siete mil trescientos treinta y dos diez milésimas de  
4 cuerda (11,7332 cds.) equivalentes a cuarenta y seis mil  
5 ciento dieciséis punto doscientos cincuenta y ocho  
6 metros cuadrados (46,116.258 mts. cds.), localizado en  
7 el Municipio de Hormigueros, Puerto Rico. En lindes  
8 por el Norte, con la Carretera estatal número 346; por el  
9 Sur, con la Carretera estatal número 345, Roberto  
10 Santana, Samuel Guzmán, y Elsie Ramos, por el Este,  
11 con Luis Sepúlveda, Pascacia Sepúlveda y Carlos  
12 Morales, y por el Oeste, con Rose Vidal, Héctor  
13 Cumpiano y la Carretera estatal número 346.

14 La propiedad es resultado de la agrupación de la finca  
15 número cinco mil trescientos noventa y ocho (5398), la  
16 cual consta inscrita al folio setenta y ocho (78) del  
17 Tomo ciento cincuenta y tres (153) y la finca número  
18 cinco mil trescientos noventa y nueve (5399), la cual  
19 consta inscrita al folio ochenta y seis (86) del Tomo  
20 ciento cincuenta y tres (153) ambas del Registro de la  
21 Propiedad, sección de Mayagüez.

22 Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,  
23 mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción

1 de una estructura de acero de 36,081 pies cuadrados para las competencias de gimnasia, área  
2 de calentamiento, baños, concesionarios, oficinas y área de estacionamiento y demás  
3 instalaciones hechas o realizadas para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez  
4 2010”.

5           Sección 4.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Hormigueros  
6 todo derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere  
7 tener en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento  
8 de Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o  
9 cualquier departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra  
10 persona natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores,  
11 compañías afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción,  
12 mantenimiento, diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como  
13 consecuencia, por motivo o derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento,  
14 disfrute, usufructo o cualquier otro derecho o privilegio consecuente de la construcción,  
15 ubicación, tenencia o existencia de las obras, instalaciones y bienes que son objeto de  
16 traspaso mediante la presente Resolución Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios  
17 para defenderse o hacer valer cualquier acción, derecho o privilegio frente al mencionado  
18 Municipio o para defenderse de cualquier acción incoada o que pudiere incoarse contra el  
19 Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el  
20 Departamento de Recreación y Deportes o cualquier otra corporación pública, agencia,  
21 instrumentalizada u oficina del gobierno de Puerto Rico.

1           Sección 5.- El municipio de Hormigueros es responsable por los pagos  
2 correspondientes a, agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 3 de esta  
3 pieza legislativa.

4           Sección 6.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente  
5 que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso que mediante la presente  
6 Resolución se efectúa. A tales efectos se hace constar que el inmueble objeto de esta pieza  
7 legislativa fue presentado por el Sr. Pedro Rodríguez, el día 21 de septiembre de 2009, en el  
8 Registro de la Propiedad de Mayagüez, Entrada Núm. 3758, Asiento Núm. 594 del Diario  
9 742.

10           Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
11 su aprobación.